



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Simacota – Santander

Al Despacho del señor Juez, informando que el Doctor GUILLERMO MEDINA TORRES, allego al buzón electrónico del despacho, memorial contentivo, solicitud de fijar fecha para la realización de la audiencia de inventario y avalúos en la presente causa mortuoria. Sírvase proveer, Simacota, 23 de mayo de 2023.

**MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA**  
Simacota, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: SUCESION INTESTADA  
CTE: FELIX QUIROGA O FELIZ QUIROGA RAMIREZ  
APDO: Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES.  
INT: EMERITA GARCIA QUIROGA  
RDO: 687454089001-2021-00112-00.

Verificada la constancia secretarial y una vez revisado el presente diligenciamiento, y de conformidad con lo manifestado por el profesional del derecho, se hace necesario dejar sin efectos el numeral 3 de la providencia adiada el 7 de octubre de 2021, por cuanto no se tuvo en consideración la fundamentación fáctica del libelo genitor, haciendo innecesario el requerimiento, relacionado en la resolutive memorada anteriormente, así las cosas y con el fin de corregir la actuación antes realizada, amparados bajo la consideración señalada por la Corte Suprema de justicia en sentencia del 23 de marzo de 1981, Sala de Casación Civil reiterada en otras providencias, indica que los autos ilegales no atan al Juez, es por esto que el Despacho procede a dejar sin efecto el numeral 3 de la providencia aludida, por cuanto el Juez como director del proceso, debe dirigir y revisar la existencia de una demanda en forma, para que en el futuro no se generen nulidades o defectos sustanciales que no permitan resolver de fondo el asunto objeto de debate; al Juez de conformidad con el estatuto procesal, le corresponde ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que se puedan presentar, preservando el orden y acatando los principios constitucionales, en tal razón se procederá a dejar sin efectos el auto que requirió conforme a lo normado en el numeral 1 del art 317 del C.G.P.

Habiéndose realizado las citaciones y comunicaciones y encontrándose vencido el término del emplazamiento realizado en el portal que para el efecto tiene el Consejo Superior de la Judicatura y allegado al expediente, se fija el día 7 del mes JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las DIEZ de la mañana (10:00 am) para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro de las presente causa conforme a lo preceptuado por el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia antes señalada, se realizará de manera virtual y el link de acceso será enviado en la debida oportunidad a los correos electrónicos registrados en el expediente digital, de igual manera se solicita a los apoderados de los herederos que deberán garantizar la conexión de sus poderdantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

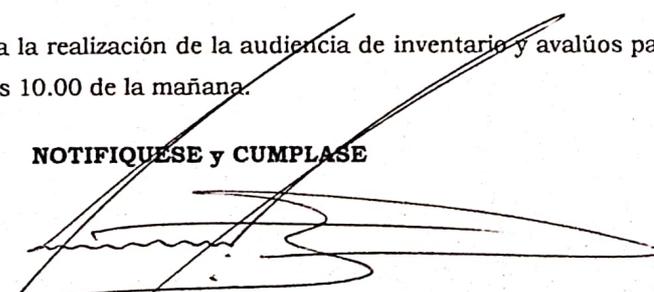
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos, el numeral 3 de la providencia adiada el 7 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Fijar fecha para la realización de la audiencia de inventario y avalúos para el día 7 de junio del 2023 a las 10.00 de la mañana.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

El Juez,

  
**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**